PROYECTO NORMATIVO QUE MODIFICA EL ANEXO I Y APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DEL APORTE POR REGULACIÓN DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-OEFA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.1 ANTECEDENTES

Mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental.

A través del Artículo 10° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se establece que los organismos reguladores recaudarán de las empresas y entidades bajo su ámbito de competencia un Aporte por Regulación, el cual no podrá exceder del 1% (uno por ciento) del valor de la facturación anual, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, mediante los Decretos Supremos números 129 y 130-2013-PCM se establecieron los porcentajes que las empresas de los sectores energía y minería debían pagar por concepto de Aporte por Regulación que corresponde al OEFA para los años 2014, 2015 y 2016. Asimismo, se dispuso que el OEFA, en ejercicio de su potestad normativa, dicte las disposiciones reglamentarias pertinentes para la mejor aplicación y cobranza de los referidos aportes.

En ese sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2014-OEFA/CD, se aprueba el "Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" (en adelante, *Procedimiento del Aporte por Regulación*).

El Anexo I del Procedimiento del Aporte por regulación establece un formato y las pautas para la solicitud de inscripción de los sujetos contribuyentes al Registro de obligados al pago del Aporte por Regulación, y contar con el usuario y contraseña para el acceso a la plataforma virtual del OEFA. Asimismo, estableció canales de comunicación (vía telefónica y correo electrónico) para efectos de que los sujetos contribuyentes puedan comunicarse con la institución en el caso de pérdida o extravío de la contraseña de acceso a la mencionada plataforma virtual.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 013-2015-OEFA/CD, publicada el 13 de marzo del 2015, se dispuso la modificación de diversas disposiciones normativas en el referido Procedimiento, con la finalidad de adecuar sus disposiciones a lo establecido en los Artículos 114° y 115° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF. Las modificaciones fueron realizadas a los Artículos 10°, 12° y 18°.

El 25 de febrero de 2014 se publicó la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 020-2014-OEFA/PCD, mediante la cual se precisaron los alcances del Literal a.2 del Artículo 5° del Procedimiento del Aporte por Regulación.

Posteriormente, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 008-2017-OEFA/CD, publicada el 1 de marzo del 2017, se dispuso la modificación e incorporación de diversas

disposiciones normativas en el Procedimiento del Aporte por Regulación, con la finalidad incorporar aspectos sobre fiscalización del Aporte por Regulación a favor del OEFA. Las disposiciones normativas modificadas fueron los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° y la Única Disposición Complementaria Transitoria, y se incorporaron los Artículos 4°-A, 10°-A, y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del mencionado procedimiento.

A fin de establecer disposiciones que permitan precisar aspectos relacionados a la declaración mensual del Aporte por Regulación y el procedimiento de fiscalización y verificación, así como adecuar la denominación de las autoridades intervinientes en dicho procedimiento en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental–OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM (en adelante, ROF del OEFA); se dispuso la modificación de los Artículos 5°, 7°, 10°, 10°-A, 12° y 13°, así como el Anexo III del Procedimiento del Aporte por Regulación mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2018-OEFA/CD.

I.2 IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

I.2.1 Desactualización de la información brindada en el Anexo I del Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

El Anexo I del Procedimiento del Aporte por regulación establece un formato y las pautas para la solicitud de inscripción de los sujetos contribuyentes al Registro de obligados al pago del Aporte por Regulación. Sin embargo, resulta necesario modificar el referido formato, con la finalidad de que sea más asequible para los sujetos obligados al pago del aporte por regulación.

Por otro lado, como se adelantó, la sección "Instrucciones Generales" del Anexo I del Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación, estableció canales de comunicación (vía telefónica y correo electrónico) para efectos de que los sujetos contribuyentes puedan comunicarse con la institución en el caso de pérdida o extravío de la contraseña de acceso a la plataforma virtual del Registro de obligados al pago del Aporte por Regulación del OEFA.

Sin embargo, la referencia a los números telefónicos consignados en el Anexo I debe ser actualizados, considerando que, a la fecha, la atención telefónica de este tipo de consultas se realiza a través del servicio de atención al ciudadano del OEFA, por lo que resulta conveniente consignar el número de este servicio. Por ello, es necesario la modificación del Anexo I, estableciendo una remisión al número telefónico del servicio de atención al ciudadano que se indique en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

I.2.2 Diversidad de normas que regulan el Procedimiento del Aporte por Regulación

Conforme se ha podido evidenciar, el Procedimiento del Aporte por Regulación, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2014-OEFA/CD, vigente desde el año 2014, ha sido modificado en tres oportunidades, mediante las Resoluciones de Consejo Directivo números 013-2015-OEFA/CD, 008-2017-OEFA/CD y 016-2018-OEFA/CD. Además de ello, el Literal a.2 del Artículo 5 de dicho procedimiento fue precisado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 020-2014-OEFA-PCD.

Al respecto, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, recoge el principio de servicio al ciudadano, según el cual las entidades del Poder Ejecutivo, actúan en función de las necesidades de las personas y la sociedad, asegurando que su actividad se realice

con simplicidad¹, entre otras. Lo cual implica que, inclusive en el ejercicio de la función normativa, las entidades del Poder Ejecutivo deban facilitar a la ciudadanía una lectura simple de la normativa formulada.

Asimismo, cabe agregar que conforme a la Guía de Técnica Legislativa para elaboración de Proyectos Normativos de entidades del Poder Ejecutivo, aprobada mediante Resolución Directoral N° 006-2016-JUS/DGDOJ, la formulación de una propuesta normativa debe asegurar una lectura inequívoca del texto, y por ello debe estar estructurada y organizada de una manera adecuada. Sin embargo, dicha situación no se configura ante la existencia de una normativa específica que sufre alteraciones sustantivas (modificaciones e incorporaciones) a lo largo del tiempo.

De acuerdo con la referida Guía, el Texto Único Ordenado es una compilación que recoge y ordena las modificaciones hechas a un dispositivo legal con la finalidad de compilar toda la normativa en un solo texto y facilitar su manejo, permitiendo a los operadores jurídicos contar con un único texto armónico respecto a determinada materia, lo que implica que no posee carácter innovativo, es decir, no crea nuevas normas.

En ese sentido, resulta necesaria la sistematización de las modificaciones a fin de facilitar el manejo de la normativa vinculada al Procedimiento del Aporte por Regulación por parte de los sujetos al pago de dicha contribución. Esto, a través de la aprobación de un Texto Único Ordenado.

Sobre el particular, el Numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, refiere que en las exposiciones de motivos de las normas que aprueben Textos Únicos Ordenados se debe hacer expresa mención a las normas que habilitan a sistematizar o armonizar su expedición.

Para ello, es importante considerar lo dispuesto en el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en la cual se estipula que la potestad normativa de OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Asimismo, de acuerdo al Literal h) del Artículo 9° del ROF del OEFA, el Consejo Directivo de OEFA tiene facultades para aprobar las normas que regulan el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, sanción y aplicación de incentivos a cargo del OEFA, así como los instrumentos normativos, operativos, técnicos requeridos para el ejercicio de dichas funciones.

I.3 CONTENIDO DEL PROYECTO NORMATIVO

I.3.1 Modificación del Anexo I del Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

En el presente proyecto normativo se modifica el formato contenido en el Anexo I del Procedimiento de recaudación y control del Aporte por Regulación, que comprende la

Subdirection de Helicus 2

Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

"Artículo II.- Principio de servicio al ciudadano

Las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con arreglo a:

3. Simplicidad: la gestión elimina todo requisito y procedimiento innecesario. Los procesos deben ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir."

actualización del numeral 3 de la sección "Instrucciones Generales" del mismo, a fin de brindar los actuales canales de comunicación entre los ciudadanos y el OEFA.

I.3.2 Contenido del Texto Único Ordenado

En atención a la problemática identificada, se ha elaborado el Texto Único Ordenado del Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación, el cual tiene por objeto unificar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes de la Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2014-OEFA/CD y sus modificatorias, a fin de facilitar a los sujetos contribuyentes el manejo de la normativa vinculada al Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación.

El Texto Único Ordenado consta de veinte (20) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, una (01) Disposición Complementaria Transitoria y tres (3) Anexos. Todas las disposiciones recogidas son las vigentes y no se han considerado las modificadas y/o derogadas.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

A continuación, se realizará el balance de los costos y beneficios que derivan de la aprobación del proyecto normativo, lo cual permitirá conocer la pertinencia del mismo.

Los costos identificados se encuentran básicamente asociados al esfuerzo de la Entidad para la redacción y aprobación de la modificación del Anexo I y el Texto Único Ordenado del Procedimiento del Aporte por Regulación.

Los beneficios se verán reflejados en la reducción de los costos relacionados con el tiempo que ahorrarán los ciudadanos para revisar la normativa vigente de la Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2014-OEFA/CD en concordancia con sus modificaciones, al contar con un solo texto referido al Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación.

En ese sentido, se advierte que los beneficios para la sociedad superan los costos identificados por lo que es recomendable su aprobación.



IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Mediante la presente propuesta normativa se modifica el formato contenido en el Anexo I del Procedimiento de recaudación y control del Aporte por Regulación que tiene por objeto actualizar la información sobre los canales de comunicación con los que cuentan los sujetos obligados al pago del Aporte por Regulación del OEFA. De aprobarse, dicha propuesta, no se advierte un impacto sobre la legislación nacional, dado que no se derogan o modifican otras disposiciones legales del ordenamiento jurídico.



Respecto a la propuesta de aprobar un Texto Único Ordenado del Procedimiento de recaudación y control del Aporte por Regulación cabe indicar que ello no modifica ni deroga alguna disposición normativa. Lo único que se realiza es la recolección y ordenamiento de las disposiciones vigentes del Procedimiento del Aporte por Regulación, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 009- 2014-OEFA/CD y sus modificatorias. Es importante señalar que la naturaleza de los Textos Únicos Ordenados no es la de crear nuevas normas, por lo tanto, no tienen impacto sobre ninguna norma del ordenamiento; por lo tanto, no tiene impacto sobre ninguna norma del ordenamiento.

